



Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2024-CM/MDSJT



San Jerónimo de Tunán, 12 de agosto de 2024

EL CONSEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JERÓNIMO DE TUNÁN

VISTOS:

El Acta de Sesión Ordinaria de Consejo N° 015 de fecha 05 de agosto del 2024, Acuerdo Municipal N° 049-2024-MDSJT-CM, que aprueba la ordenanza que regula el ordenamiento de la numeración de finca del distrito de San Jerónimo de Tunán, Provincia de Huancayo, departamento de Junín.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28706 – Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Consejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadora y a la alcaldía las funciones ejecutivas.

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales entre otros en materia de organización del espacio físico, acondicionamiento territorial y seguridad ciudadana;

Que, asimismo, la quinta disposición complementaria y transitoria del Decreto Supremo N° 04-95-MTC, que aprueba el Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, establece que las Municipalidades Distritales dispondrán la numeración predial y otorgarán el correspondiente certificado de numeración, a solicitud de los interesados;

Que, habiendo detectado que existen muchas edificaciones que no cuentan con una numeración de finca oficial asignada, o que exhiben numeraciones diferentes a la asignada por la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán, se ha visto por conveniente establecer las disposiciones para la asignación de numeración de finca del Distrito de San Jerónimo de Tunán.

Que, con informe N° INFORME N°387-2024-EGSP-UPUC/MDSJT DE FECHA 15/07/2024, el responsable de la Unidad De Planeamiento Urbano Y Catastro de la Gerencia De Obras Publicas de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán, indica que se ha visto la necesidad de actualizar o asignar la numeración de finca; por ello, presenta el proyecto de Campaña de asignación de Numeración de finca del Distrito de San Jerónimo de Tunán, del mismo modo señala que el proyecto de Ordenanza Municipal de la campaña de la numeración de finca del distrito de San Jerónimo de Tunán, tendrá una duración de 3 meses, ampliatorios de acuerdo a la expectativa que marque la presente iniciativa, aspecto que se promueve por cuanto un gran sector de los predios o fincas de nuestro distrito no cuentan con numeración, aspecto que debe ser subsanada para el beneficio de todos los pobladores de este distrito.

Que, en mérito a la autonomía política, que goza las municipalidades, se ha otorgado expresamente al Consejo Municipal la función Normativa en los asuntos de su competencia, siendo que, de acuerdo a lo establecido en el inc. 8 del Artículo 9° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas.

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 8 del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, se ha dado la siguiente:

Av. Arequipa N° 709 - San Jerónimo de Tunán

(064) 435126

www.munisanjeronimodetunan.gob.pe

mesadepartes@munisanjeronimodetunan.gob.pe





Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO QUE REGULA EL ORDENAMIENTO DE LA NUMERACIÓN DE FINCA DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO DE TUNÁN 2024

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º. - FINALIDAD:

La presente ordenanza tiene por finalidad de identificar la numeración de cada predio del Distrito de San Jerónimo de Tunan, asimismo mediante la presente se identificarán correctamente las vías del Distrito de San Jerónimo de Tunan con el propósito de mantener de una manera ordenada el ornato del distrito.

ARTICULO 2º. - OBJETIVO:

Ordenar el distrito mediante la numeración municipal de finca asignada a todos los predios de manera lógica y coherente, para facilitar la identificación inmediata del propietario, así como la exhibición de los elementos de numeración.

ARTICULO 3º. - APLICACIÓN Y ALCANCE:

Las disposiciones de la presente ordenanza son de aplicación dentro de la jurisdicción del distrito de San Jerónimo de Tunan.

CAPITULO II GENERALIDADES BENEFICIOS OTORGADOS

ARTÍCULO 4º.- SUJETOS AL BENEFICIO

Podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente ordenanza, todas las personas naturales o jurídicas, que sean propietarias, para uso de vivienda, vivienda comercio, vivienda taller, comercio, u otros señalados en el Plan de Desarrollo Metropolitano (2017-2037) de la Ciudad de Huancayo.

ARTÍCULO 5º.- BENEFICIOS ADMINISTRATIVOS

Establecer a partir de la fecha por 180 días un régimen de reducción del 70% de las tasas administrativas para la obtención del certificado o constancia de numeración de finca establecido en el TUPA vigente de esta Municipalidad.

TÍTULO I DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DEL PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE NUMERACIÓN

ARTÍCULO 6º.- REQUISITOS PARA LA ASIGNACIÓN DE NUMERACIÓN

REQUISITOS	ACTUALIZACIÓN DE NUMERACIÓN	CERTIFICADO DE NUMERACIÓN POR PRIMERA VEZ
Solicitud dirigida a la Alcalde (FUT)	X	X
Copia del documento de propiedad y/o copia literal de dominio.		X
Croquis o Plano de ubicación y Localización simple		X
Tasa administrativa		X
Un solo pago por 01, 02,03 puertas	X	X

Av. Arequipa N° 709 - San Jerónimo de Tunán

(064) 435126

www.munisanjeronimodetunan.gob.pe

mesadepartes@munisanjeronimodetunan.gob.pe





Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



ARTÍCULO 7°.- En casos que se detecte alguna irregularidad en la numeración exhibida, se cursara una carta al propietario acompañado de la Numeración Municipal Oficial asignada, sin costo alguno, donde se solicita además al propietario apersonarse a la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunan, en un plazo de 15 días hábiles, para realizar el trámite del certificado o constancia, placa numérica, respectiva a la numeración asignada.

ARTÍCULO 8°.- Los propietarios referidos al artículo séptimo, se apersonarán a la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunan, solicitando el certificado de la numeración que fue asignada en el reporte de asignación de numeración cursada mediante la carta emitida por Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro de La Gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 9°.- La Gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano (GOPDU), por medio de la Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro será la única unidad municipal facultada para acreditar y asignar numeración de predios.

Las numeraciones nomenclatura vial asignada por otras entidades u organismos que no se encuentre registradas en la base de datos de la Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro, aunque se encuentre referenciada en otros documentos, no serán causales de certificación.

ARTÍCULO 10°.- La asignación de numeración se dará en forma metódica, ordenada y coherente por la Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro (Siendo cada puerta asignada con una numeración distinta dentro del mismo lote) en conformidad a las normas dispuestas en la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO 11°.- La asignación de numeración a locales comerciales que se encuentren dentro del mismo lote, será el mismo número de acceso principal más una letra de alfabeto o numeración ascendente.

ARTÍCULO 12°.- A los condominios u otros que dispongan de propiedad común, se asignara numeración a los accesos principales, quedando a enumerar cada propiedad independiente, la numeración del acceso principal más Una letra de alfabeto o numeración ascendente

ARTÍCULO 13°.- Para los predios ubicados en esquina, se asignará la numeración y nomenclatura vial de lado izquierdo de lote (entrando).

ARTÍCULO 14°.- Cada predio deberá exhibir la placa numérica en la parte superior de la puerta de ingreso, a una distancia no menor de 30 centímetros de la misma, o en su caso en el muro frontal a una altura de 2.10 metros.

ARTÍCULO 15°.- La asignación de numeración será la proporción de la esquina base a las puertas del lote entre la longitud total de la cuadra, multiplicada por 99, teniendo como primer dígito la altura de la manzana.

ARTÍCULO 16°.- Queda estrictamente prohibido cambiar los dígitos asignados o de los que se numeren en lo sucesivo, de acuerdo con las disposiciones de la presente ordenanza.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE Y CUMPLASE

M. C. ROSAS BARRIOS
CASA URBANA
Mg. B. Stony Aguilar Rojas
ALCALDE



X. **Noemi Rosas Barrios**
JUEZ DE PAZ 1ra. NOMINACIÓN
DISTRITO DE SAN JERÓNIMO DE TUNÁN

Av. Arequipa N° 709 - San Jerónimo de Tunán

(064) 435126

www.munisanjeronimodetunan.gob.pe

mesadepartes@munisanjeronimodetunan.gob.pe